

SANTA FE, 4 de octubre de 2021.-

Circular Nº 8. Licitación Pública Nº 2/21

A. MODIFICATORIA PCGYE:

I. Artículo 17 - Inciso 3) Antecedentes del Representante Técnico y del Jefe de Obra: En cuanto al requisito de poseer matrícula vigente en el Colegio Profesional de la Jurisdicción donde se ejecutará la obra, se elimina la exigencia de poseer una antigüedad no inferior a tres (3) años.

El artículo modificado queda redactado de la siguiente manera: *“El Contratista designará en calidad de Representante Técnico permanente en Obra, a un profesional con experiencia, de la especialidad de la Ingeniería, el que deberá ser previamente aceptado por el Comitente y deberán presentar el detalle en la forma que se indica en el ANEXO VI.*

El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección de Obra, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al Contratista ante el Comitente.

El Representante Técnico deberá firmar la declaración mediante la cual compromete su participación en la Obra licitada conforme con las reglas del arte y el oficio.

La obligación de permanencia en Obra del Representante Técnico podrá ser transitoriamente delegada mediante la designación de Jefe de Obra, conforme con lo que establezca el presente, quien deberá ser previamente aceptado por el Comitente.

En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo en que incurriere el Contratista, lo hará pasible de las multas que prevé el presente Pliego.

En caso de reiteración de esta infracción, y si el Comitente lo juzga conveniente, el Contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su Representante Técnico, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

Los Oferentes deberán presentar los antecedentes (curriculum vitae) del Representante Técnico y del Jefe de Obra, quienes deberán poseer matrícula vigente en el Colegio Profesional correspondiente de las jurisdicciones donde se ejecutará la Obra en caso de resultar Adjudicatarios, los cuales-como requisito mínimo a cumplimenta-r es que hayan participado en posiciones similares en obras de igual o mayor magnitud a la que se licita dentro de los últimos diez (10) años previos a la presentación de las Propuestas."

II. Artículo 63. Representante Técnico. Jefe de Obra: En cuanto al requisito de poseer matrícula vigente en el Colegio Profesional de la Jurisdicción donde se ejecutará la obra, se elimina la exigencia de poseer una antigüedad no inferior a tres (3) años.

El artículo modificado queda redactado de la siguiente manera: "El Contratista designará, en calidad de Representante Técnico, a un Ingeniero de la especialidad Electromecánico, Mecánico, Civil o Industrial, debidamente inscripto en el Colegio de Ingenieros de la especialidad correspondiente de la Provincia de Santa Fe.

El Representante Técnico deberá estar permanentemente en la Obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un Jefe de Obra para su reemplazo, previa aceptación del Comitente, el que debe cumplimentar con los mismos requisitos requeridos para el Representante Técnico.

En caso de reiteración de ausencia injustificada del Representante Técnico y de su reemplazo, el Contratista será pasible de una sanción, conforme lo dispuesto en el Artículo 76 y concordantes del presente Pliego.

Al momento de presentación de la oferta, el Proponente deberá presentar ambos profesionales con sus respectivos currículums vitae.

El Representante Técnico se entenderá con la Inspección de Obra y ejercer las atribuciones y responderá por los deberes de la Contratista, no pudiendo éste último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante Técnico, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercer.

Todas las instrucciones que el Representante Técnico reciba de la Inspección de Obra, serán consideradas como impartidas al Contratista. Todas las instrucciones que el Jefe

de Obra reciba de la Inspección de Obra, serán consideradas como impartidas al Representante Técnico. Con posterioridad, este último deberá notificarse y dentro del término de TRES (3) días hábiles administrativos desde la fecha de orden de servicio, podrá presentar ante el Comitente su reclamación fundada mediante una nota de pedido."

III. Anexo XI - Planilla de Cotización: Se modifica el cuadro correspondiente a P/VT/13/067- Nueva ERP 70/10/1,5 Bar – Melincué, el rubro II Documentación, sub ítem II.4 “Adquisición de Equipos y Materiales Críticos restantes (Válvulas de Alivios por sobrepresión, Separador de Polvo y Líquido, Filtros FM e Intercambiador de calor).

Por lo tanto, quedará redactado de la siguiente manera:

P/VT/13/067- Nueva ERP 70/10/1,5 Bar - Melincué (Según lo indicado en el CyETGyP)

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANT.		PRECIO TOTAL CON I.V.A.(\$)
I		Adquisición de Materiales Críticos				
	I.1	Equipo Caldera, Válvulas esféricas, Válvulas reguladoras y Bloqueos por sobrepresión.	Global	1		
	I.2	Adquisición de Equipos y Materiales Críticos restantes (Válvulas de Alivios por sobrepresión, Separador de Polvo y Líquido, Filtros FM e Intercambiador de calor).	Global	1		
II		Documentación				
	II.1	Proyecto Constructivo.	Global	1		
	II.2	Planos conforme a obra.	Global	1		
	II.3	Planos de Mensura.	Unidad	1		
III		Construcción e Instalación				
	III.1	Construcción en Taller obra mecánica.	Global	1		
	III.2	Montaje obra mecánica.	Global	1		
	III.3	Obra Civil y Eléctrica.	Global	1		
	III.4	Protección Anticorrosiva.	Global	1		
	III.5	Puesta a Tierra.	Global	1		
	III.6	Aportes Profesionales	Global	1		

B. AMPLIATORIA:

Se comunica que el valor de la cañería que entregará ENERFE, asciende a la suma aproximada de pesos trescientos catorce millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete con 40/100 (\$314.788.457,40)